



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Delegación Territorial en Granada

ACTA Nº 3

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE GRANADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE CONTR 2024 897431

ASISTENTES

PRESIDENTE: Antonio Fco. Caballero Luna, Secretario General Provincial.

VOCALES:

María Salas Rodríguez. Interventora adjunta de la Intervención Provincial de Granada.

Alberto Sánchez Martínez. Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Mª Noelia García Lucena. Funcionaria de la Secretaría General Provincial.

SECRETARIA:

Ana Mª Sánchez Martínez. Jefa de Sección de Habilitación y Gestión Económica.

En Granada, 26 de noviembre de 2024, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, sita en Paseo de la Bomba, nº 11, las personas relacionadas como integrantes de la Mesa de Contratación, conforme a la designación del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada de fecha 30 de octubre de 2024, para la evaluación de criterios mediante juicios de valor y apertura del Sobre electrónico n.º 3.

La mesa de contratación queda válidamente constituida conforme a lo establecido en artículo 6.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo).

Iniciado el acto, los integrantes de la Mesa piden que conste su declaración de ausencia de conflictos de intereses con respecto a los operadores que han presentado una oferta en esta licitación pública, así como que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia. De igual modo, se comprometen a no revelar ninguna información confidencial que conste en el expediente y a no hacer uso impropio de la información que se les proporcione.

Se abre el acto convocado y se procede a dar lectura del Informe de fecha 25 de noviembre de 2024 emitido por técnico adscrito a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada para la valoración de las proposiciones presentadas por la entidades licitadoras conforme a los criterios de valoración previstos en el Anexo I del PCAP, designado mediante Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 21 de noviembre de 2024. El Informe queda adjunto al presente Acta. Igualmente se adjunta Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses del técnico firmante del Informe.

La valoración final del citado informe es la siguiente:

	ELECNOR	INGESES	TGPRO
Programa de Trabajo	24	19	15

Paseo de la Bomba nº 11
18009 Granada

T: 958027800 - Fax: 958027860
delegacion.granada.ccph@juntadeandalucia.es





A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 3 de las empresas licitadoras admitidas dando lectura al contenido de la documentación presentada resultando lo siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	ADAPTACIÓN SISTEMA LED	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y ABONO DE JARDINES
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	24.007,00 €	SI	SI
INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL	21.300,00 €	SI	SI
TGPRO INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.	18.173,46 €	SI	SI

La Mesa de contratación constata que las ofertas presentadas no incluyen valores anormalmente bajos de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

A continuación, la mesa procede a valorar las ofertas, de conformidad con los "Criterios de adjudicación y baremos de valoración" indicados en el Anexo I del PCAP.

EMPRESA	PUNTUACIÓN JV	OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	ADAPTACIÓN SISTEMA LED	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y ABONO DE JARDINES	TOTAL PUNTUACIÓN
ÉLECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	24	41,63	10	5	80,63
INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL	19	46,92	10	5	80,92
TGPRO INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L.	15	55	10	5	85

A la vista de la valoración realizada, la mesa de contratación propone como adjudicataria a la empresa TGPRO INSTALACIONES TÉCNICAS, S.L. al haber obtenido la mejor puntuación y por considerar que su proposición se ajusta a las condiciones técnicas exigidas en los pliegos que rigen esta licitación.

Asimismo, se propone que se requiera a dicha empresa para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, según se establece en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo máximo de diez días hábiles.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:25 horas del día de la fecha.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Fco. Caballero Luna



LA SECRETARIA

Fdo.: Ana Mª Sánchez Martínez

INFORME SOBRE PROPOSICIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE GRANADA*.

EXPTE. CONTR 2024 897431

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige la adjudicación del presente procedimiento abierto, a fin de proceder a la calificación de la calidad técnica de las ofertas.

Con el fin de que la Mesa de Contratación pueda disponer de información suficiente a los efectos procedentes para la adjudicación del presente procedimiento abierto, el análisis y calificación de las proposiciones técnicas se realiza conforme al Pliego que rige este contrato.

En concreto, el presente informe se circunscribe a la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I, apartado 8.A, del PCAP del contrato mencionado.

La documentación recibida corresponde a las proposiciones presentadas por las siguientes empresas licitadoras:

- ELEC NOR, S.A. (en adelante, "ELEC NOR").
- Ingeniería, Gestión Energética y Estudio de Obras, S.L. - INGESES (en adelante, "INGESES").
- TGPRO Instalaciones Técnicas, S.L. (en adelante, "TGPRO").

Atendiendo a lo requerido por parte de la Mesa de Contratación, se detallan seguidamente las puntuaciones que, a nuestro entender, cabe asignar a las proposiciones presentadas, a la vista de lo consignado en el Anexo I, apartado 8.A, del PCAP para la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

PUNTUACIONES ASIGNADAS

(PROGRAMA DE TRABAJO: máximo 30 puntos)

	ELEC NOR	INGESES	TGPRO
Programa de Trabajo	24	19	15

Justificación de puntuaciones asignadas:

ELEC NOR presenta un Programa de Trabajo bastante detallado en varios aspectos, con especial atención a las cuestiones metodológicas y organizativas del mantenimiento, soluciones técnicas generales para la ejecución del servicio, control, emisión de informes y gestión con medios informáticos. Se establecen pautas y directrices para el desarrollo del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo. Su análisis de la situación actual del inmueble es algo limitado, pero se aportan diversas propuestas de soluciones técnicas adecuadas a varias cuestiones concretas, que se derivan del estado y requerimientos de las dependencias consideradas; cabe apreciar particularmente, en este orden, su atención a algunos aspectos sensibles en los edificios históricos que conforman el Museo, tales como el tratamiento de carpinterías y la reparación de acabados en superficies con valor histórico. Aunque de forma limitada, se hace referencia





a los tres inmuebles que conforman las instalaciones del Museo (Casa de Castril, Casa de Latorre y zona de almacenamiento en edificio Fuentepeña, de Nuevos Museos). No se aporta programación temporal de los distintos tipos de trabajos y son escasas sus alusiones a medios materiales y técnicos que requieren las labores de mantenimiento. Considerando todos los aspectos señalados, se estima procedente una puntuación de 24 puntos.

INGESES presenta un Programa de Trabajo apreciablemente detallado en diversas cuestiones, tales como la dotación de recursos humanos, medios técnicos y gestión de mantenimiento, y plan de mantenimiento preventivo. No obstante, resulta bastante limitado su análisis de la situación actual del inmueble, así como la propuesta de soluciones técnicas concretas en relación con sus necesidades; debería mejorarse el planteamiento, que parece, en conjunto, genérico e impreciso. El Programa aportado adolece, en buena medida, de falta de concreción y atención a las necesidades específicas del Centro de que se trata. Cabría también mejorar, entre otras cuestiones, lo que atañe a mantenimiento correctivo, posible subsanación de deficiencias existentes en el inmueble y tratamientos de jardinería; tampoco se observa ninguna referencia a las necesidades y trabajos que pueda precisar la zona de almacenamiento en el edificio Fuentepeña, de Nuevos Museos, contemplada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por todo lo indicado, se estima procede una valoración de 19 puntos.

TGPRO presenta un Programa de Trabajo poco detallado de las necesidades de mantenimiento del Centro, con muy escaso análisis de la situación actual del inmueble y con un carácter puramente genérico en la mayor parte de su contenido. La propuesta de soluciones técnicas es muy limitada. Se contemplan diversos aspectos relativos a la ejecución del servicio, gestión y control, aunque de forma sucinta, y se refieren recursos humanos y técnicos para la ejecución del contrato. No se aporta programación temporal de los distintos tipos de trabajos y resultan bastante limitadas las consideraciones que comprende el documento acerca del mantenimiento preventivo y correctivo, entre otras cuestiones. Por todo lo indicado, se estima procedente una valoración de 15 puntos.

Todo lo cual se hace constar, de acuerdo a nuestro entender y a reserva de superior criterio, a los efectos oportunos.

Granada, 25 de noviembre de 2024.



Fdo. José Luis Fernández Lorente
ARQUITECTO TÉCNICO



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Delegación Territorial en Granada

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Expediente : CONTR 2024 897431

Titulo : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE GRANADA

D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ LORENTE, con DNI. Núm. 24.209.681L, actuando en calidad de técnico competente para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración depende de juicios de valor.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.





Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Delegación Territorial en Granada

compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 25 de noviembre de 2024

Fdo.: José Luis Fernández Lorente